



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT-SA-DRMySG-006-2026

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, representada en este acto por **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V.** representada por **MIETT ALI SALGADO GARCÍA** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 33 fracción III, 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y artículo 67 fracción IV de su reglamento así como y el Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

1.7 Se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación objeto del presente instrumento, con cargo al presupuesto estatal del ejercicio fiscal 2026, en la partida 316003 Servicios de Internet, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y al Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR»:

2.1 Ser un ente constitutivo de Sociedad Anónima, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Notarial Número 9,323, volumen 248, de fecha 30 de agosto de 1996 ante el licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Público Adscrito número 8 con ejercicio en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, donde se hace constar su constitución y acredita su personalidad jurídica.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por el **C. MIETT ALI SALGADO GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **SLGRMT87081415M500** y serie de identificación **IDMEX2762244704** y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se acreditan mediante Instrumento Notarial Número 61,638, folio 175,220 al 175,224, de fecha 3 de febrero de 2026 ante la licenciada Adriana Linares González, Notario Público Titular número 07 con ejercicio en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **GHD9608306BA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicable a esta operación.

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en **AVENIDA FRANCISCO VILLA, NO. 79, COLONIA LA LOMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088.**



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

2.8 Su actividad económica es: la representación de todos los servicios de comunicaciones, construcciones, proyectos, estudios e instalaciones industriales, agroindustriales, habitacionales, de salud, de servicio de educación, alimentos, comerciales y de infra estructura de todo tipo, arrendamiento de bienes inmuebles, muebles y servicios, venta a crédito, franquicias, asesoría, consultoría, que sea sujeta esta empresa de participar en otras empresas de seguros, inversionistas, extranjeros, servicios medidos, compra venta de cualquier tipo de productos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad, entre otros.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR**» y éste se obliga a brindar el SERVICIO DE INTERNET, como a continuación se describe y se refiere en la descripción del servicio, mismo que forma parte integral del presente contrato:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario mensual	Valor Total
01	Servicio	Servicio de conexión y acceso a Internet para la Universidad Politécnica de Tulancingo, con una vigencia de 10 meses, comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica: - o Servicio de acceso a internet mediante un enlace de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional (simétrico) de hasta 450 Mbps full dúplex, entregado por fibra óptica o microondas, conforme a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica. - o Suministro de 3 bloques de 16 direcciones IPv4 públicas. - o 1 enlace de respaldo de tecnología GPON o inalámbrica con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps, a través de una ruta distinta al enlace principal. - o 1 enlace de internet inalámbrico LTE 4G o superior con una velocidad mínima de 10 Mbps, con un consumo mensual de 2.5 GB. - o Servicio complementario de conexión WiFi mediante la instalación, configuración y puesta en operación de 30 Access Point Aruba, distribuidos en 25 para interior y 5 para exterior, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, mismo que forma parte integral del presente contrato.	\$77,586.21	\$ 775,862.07
SUBTOTAL				\$ 775,862.07
I.V.A.				\$124,138.03
TOTAL				\$900,000.00

«**EL PRESTADOR**» se obliga a prestar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones establecidos mismo que forma parte integral del presente contrato y se tienen por reproducidos en este acto.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Ficha Técnica de la Prestación del Servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Servicio de Internet para la Universidad Politécnica de Tulancingo.

A. Objetivo del servicio

Proveer a **"LA UPT"** acceso dedicado a la red Internet, incluyendo la instalación, configuración y puesta en operación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR" deberá contemplar como parte del servicio el suministro del equipo de telecomunicaciones necesario para la correcta provisión del servicio de acceso a Internet.

B. Vigencia del servicio

La prestación del servicio de Internet tendrá una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo (LA UPT).

C. Descripción del servicio solicitado

Subconcepto 1. Servicio de conexión y acceso a Internet

"EL PRESTADOR" deberá proveer enlaces Ethernet de comunicación dedicada, full dúplex, con servicio de acceso a la red Internet, con el fin de cubrir las necesidades de conectividad de **"LA UPT"**, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Servicio de acceso a Internet compuesto por un enlace de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional (simétrico) de 450 Mbps full dúplex.

La última milla podrá ser provista mediante fibra óptica o microondas, siempre que garantice la capacidad requerida y los niveles de servicio establecidos en el presente Anexo Técnico.

Como parte del servicio se deberá incluir:

- 1 equipo router con funciones de firewall, para la administración, integración y entrega del servicio.
- El equipo deberá contar al menos con:
 - 16 puertos Gigabit Ethernet





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- 2 puertos 10G SFP+
 - Procesador de 4 núcleos
 - Memoria RAM de 4 GB
 - Almacenamiento mínimo de 128 MB
2. La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN, con base en el estándar IEEE 802.3 en conector RJ-45 (E/FE/GE).
 3. El enlace de acceso del servicio (última milla) deberá proveerse mediante fibra óptica o microondas, garantizando el ancho de banda y los niveles de servicio establecidos.
 4. El equipamiento suministrado por **"EL PRESTADOR"** deberá ser una plataforma de multiservicios capa 2 y capa 3 del modelo OSI, basada en hardware, con soporte para IPv4 e IPv6, manejo de priorización de paquetes 802.1p y manejo de VLAN tagging.
 5. **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar todos los cables y accesorios necesarios para llevar la interfaz de conexión hasta el equipo de comunicación (router) que forme parte del servicio.
 6. En caso de daño, **"EL PRESTADOR"** deberá reponer el equipo, cables y accesorios instalados sin costo adicional para **"LA UPT"**.
 7. **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar soporte técnico remoto y en sitio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 8. El servicio deberá proporcionarse de manera continua e ininterrumpida las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, salvo las ventanas programadas de mantenimiento previamente notificadas a **"LA UPT"**.
 - Las aplicaciones institucionales de **"LA UPT"** que actualmente utilizan el servicio de Internet deberán operar sin conflicto dentro de la red de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo protocolos y servicios tales como: HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, DNS, VPN y transmisión de audio y video en tiempo real y bajo demanda.
 10. **"EL PRESTADOR"** deberá suministrar toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, incluyendo cableado, equipamiento, partes y accesorios requeridos hasta la acometida del servicio.
El equipamiento instalado seguirá siendo propiedad de **"EL PRESTADOR"** y será retirado al término del contrato.
 11. En caso de utilizar fibra óptica, **"EL PRESTADOR"** deberá considerar dentro del servicio el suministro de equipos de transporte, canalización y ruteo necesarios, los cuales deberán ser configurados, operados y administrados por el propio prestador durante la vigencia del contrato.
 12. **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar al menos tres bloques de 16 direcciones IPv4 públicas.
 13. **"LA UPT"** cuenta con direccionamiento IP propio, dominios de Internet propios y administración de sus servidores DNS, los cuales deberán respetarse en las configuraciones de ruteo y propagación hacia la red Internet.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

14. **"EL PRESTADOR"** deberá brindar a **"LA UPT"** el servicio de DNS secundario, con el fin de poder ofrecer el servicio de resolución de nombres de los dominios propiedad de **"LA UPT"** cuando ésta así lo requiera.
15. El ancho de banda requerido por **"LA UPT"** y proporcionado por **"EL PRESTADOR"** deberá ser garantizado en su totalidad; es decir, la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone de **"EL PRESTADOR"** deberá ser exclusivamente para el servicio de Internet de **"LA UPT"** y no deberá ser compartido, lo anterior acreditado mediante escrito bajo protesta de decir verdad que indique el cumplimiento de este punto.
16. **"EL PRESTADOR"** deberá contar con su propio Número de Sistema Autónomo (ASN) registrado ante las autoridades competentes, mismo que deberá ser mencionado y comprobado en la propuesta técnica.
17. El ancho de banda provisto por **"EL PRESTADOR"** será para uso exclusivo de **"LA UPT"**; es decir, será un enlace de Internet dedicado y la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone será exclusivamente para el servicio de Internet de **"LA UPT"** y no será compartido ni provisto bajo el esquema de sobresuscripción, lo anterior acreditado mediante escrito bajo protesta de decir verdad que indique el cumplimiento de este punto.
18. **"EL PRESTADOR"** deberá incluir carta bajo protesta de decir verdad manifestando que cuenta con un Centro de Operaciones de Red (NOC, por sus siglas en inglés Network Operation Center) o, en su caso, con dos centros de servicio y atención a clientes en el Estado de Hidalgo, que operen las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, y que permanezcan vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato, con un número telefónico atendido por personal con experiencia para recibir llamadas y canalizarlas al personal especializado responsable de proporcionar los servicios solicitados en el presente Anexo Técnico, quien atenderá directamente los incidentes y/o fallas en el servicio hasta su solución.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** deberá acreditar lo anterior mediante comprobante de domicilio a su nombre, indicando la dirección de los centros de servicio y atención a clientes para comprobar su existencia.

El NOC de **"EL PRESTADOR"** deberá formar parte de un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio y estar incluido en la certificación ISO 22301:2019, para dar certeza de disponibilidad en la provisión de soporte para atención de incidentes y problemas, para lo cual deberá anexar copia simple del certificado, así como copia simple de la última auditoría realizada y del aviso de mantenimiento.

De igual forma, deberá anexar copia simple de los certificados ITIL v4 de al menos dos ingenieros certificados.





NIVELES DE SERVICIO

19. Monitoreo.

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria y con personal técnico especializado para monitorear que el servicio de acceso a la red Internet se provea correctamente a **"LA UPT"**.

Dicho monitoreo deberá realizarse bajo un esquema de 7 x 24 x 365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, los trescientos sesenta y cinco días del año).

En caso de detectarse fallas en el servicio, el personal de **"EL PRESTADOR"** deberá reportar a **"LA UPT"** los problemas observados y realizar las acciones necesarias para su pronta solución.

20. Servicios administrados.

"EL PRESTADOR" deberá proporcionar el servicio de administración de los equipos terminales de acceso a Internet que proporcione como parte del servicio contratado, el cual incluirá:

- administración
- soporte
- mantenimiento
- seguridad
- altas
- bajas
- cambios ilimitados.

21. Soporte técnico y atención de fallas.

"EL PRESTADOR" deberá ofrecer servicios de soporte técnico y atención de fallas las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR"** pondrá a disposición de **"LA UPT"** los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalación necesarios para hacer uso de dichos servicios.

Los tiempos de respuesta requeridos serán los siguientes:

- Atención de fallas: no deberá exceder 2 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.
- Solución de fallas: no deberá exceder 4 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.

"EL PRESTADOR" deberá identificar cada reporte con un número de folio para seguimiento del caso y la hora en que se realizó.

22. Disponibilidad del servicio.

"EL PRESTADOR" se compromete a garantizar una disponibilidad mensual de al menos:

- 99.5 % en el enlace dedicado y el enlace de respaldo, incluyendo el enlace de acceso (última milla); y





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- **90 % en los enlaces de banda ancha.**

El tiempo de interrupción del servicio se medirá desde el momento en que **"LA UPT"** registre el reporte de falla y hasta el momento en que el servicio sea restablecido y el reporte cerrado.

Las notificaciones de apertura y cierre de reportes de falla se realizarán mediante comunicación telefónica entre **"LA UPT"** y **"EL PRESTADOR"**.

SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET COMPLEMENTARIOS

23. Servicios complementarios.

Como parte del servicio contratado, **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar adicionalmente lo siguiente:

- 3 enlaces simétricos de mínimo 1000 Mbps (1 Gbps) banda ancha, con soporte técnico 24x7.
- 1 enlace de respaldo de tecnología inalámbrica con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps, bajo esquema activo/pasivo.
- 1 enlace de Internet inalámbrico de tecnología LTE 4G o superior, con una velocidad mínima de 10 Mbps, con 2.5 GB mensuales.

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONEXIÓN WIFI

24. Servicio WiFi.

Como complemento del servicio de Internet, **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar el servicio de conectividad WiFi mediante puntos de acceso (Access Point) para interiores y exteriores dentro de las instalaciones de **"LA UPT"**.

El servicio deberá incluir como mínimo:

- 25 Access Point para interior, de banda dual (doble radio) con tecnología Wi-Fi 6.
- 5 Access Point para exterior, de banda dual (doble radio) con tecnología Wi-Fi 6.

Los dispositivos deberán contar con:

- radio dual 802.11ax
- integración con RADIUS
- filtrado por dirección MAC
- antenas omnidireccionales integradas
- certificación Wi-Fi 6.

Cada dispositivo deberá incluir power injector (adaptador de corriente) para su alimentación eléctrica.

Cada dispositivo WiFi deberá soportar al menos:

- 100 dispositivos concurrentes en interior
- 75 dispositivos concurrentes en exterior.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Los dispositivos deberán contar con un portal de administración en la nube, que permita:

- filtrado por dirección MAC
- configuración de página de bienvenida
- administración del acceso a la red.

Durante la vigencia del contrato, los equipos permanecerán en las instalaciones de **"LA UPT"**, bajo su resguardo, siendo propiedad de **"EL PRESTADOR"**, quien será responsable de su mantenimiento.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** deberá encargarse de la instalación, configuración, puesta en operación, soporte técnico, mantenimiento y refaccionamiento del equipamiento durante la vigencia del contrato.

REPORTES DEL SERVICIO

25. Reportes del servicio.

"EL PRESTADOR" deberá proporcionar, sin costo adicional para **"LA UPT"**, acceso seguro a un portal web de monitoreo que permita consultar reportes del servicio en periodos:

- diarios
- semanales
- mensuales.

Los reportes deberán incluir al menos:

- utilización del ancho de banda (tráfico de entrada y salida)
- número de paquetes con errores
- indicadores de salud del servicio
- latencia del enlace.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«**LA UPT**» pagará a «**EL PRESTADOR**», por el SERVICIO DE INTERNET, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA - GARANTÍA DEL SERVICIO

«**EL PRESTADOR**» Garantiza que la prestación del servicio de INTERNET se realizará por personal capacitado, con las herramientas y accesorios necesarios, suficientes y en apego a los más estrictos estándares de calidad, experiencia y pericia.

Aunado a lo anterior, «**EL PRESTADOR**» otorga garantía de un 1 año a partir de la realización del servicio y contra vicios ocultos, debiendo efectuar a su cargo y costa cualquier reparación que resulte necesaria.

CUARTA. - FORMA DE PAGO





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR» un pago mensual por la cantidad de **\$90,000.00** (Noventa mil pesos 00/00 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado. La factura saldrá en parcialidades o diferido y a entera satisfacción de «LA UPT», por el servicio denominado, Servicio de INTERNET en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | | |
|----|-----------------|---|
| a) | Razón Social: | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b) | R.F.C.: | UPT0212029S6 |
| c) | Domicilio: | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d) | Municipio: | Tulancingo de Bravo |
| e) | Estado: | Hidalgo |
| f) | Método de Pago: | Transferencia Electrónica |
| g) | Uso del CFDI: | Gastos en General |
| h) | Pago: | PPD Pago en Parcialidades o diferido |

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio de Internet se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, ubicadas en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a partir del 01 de marzo de 2026.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por 10 meses por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2026, con independencia a la fecha de la celebración del presente contrato.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación del servicio objeto del presente contrato sea brindada por «EL PRESTADOR» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

Para este propósito, se designa al Mtro. Víctor Manuel Méndez Martínez, responsable del Área de Servicios de cómputo y telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido «EL PRESTADOR», éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la «LA UPT», más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la «LA UPT» de acuerdo con el artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 de su Reglamento.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PRESTADOR»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a la UPT por concepto de la SERVICIO DE INTERNET EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR» acepta en forma expresa que **«LA UPT»**, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UPT»** de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del servicio de internet en la Universidad Politécnica de Tulancingo sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de **«EL PRESTADOR»** a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la SERVICIO DE INTERNET EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO no cumple con las especificaciones de **«LA UPT»**.
5. Por negar a **«La Contraloría»** o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a **«EL PRESTADOR»**.

Si **«LA UPT»**, por causas imputables a **«EL PRESTADOR»**, opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que **«LA UPT»** y **«La Contraloría»** no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de **«EL PRESTADOR»**, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **«LA UPT»**.

De igual manera, **«EL PRESTADOR»** declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la **«LA UPT»** ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. **«LA UPT»**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; **«LA UPT»**, será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre **«LAS PARTES»** para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. **«LA UPT»**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando **«LA UPT»**, lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a **«EL PRESTADOR»** para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, **«LA UPT»** notificará por escrito a **«EL PRESTADOR»**, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento **«LAS PARTES»** podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PRESTADOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando «**EL PRESTADOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe total del monto depositado por concepto de anticipo.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PRESTADOR**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.





b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 27 de febrero de 2026, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. --

POR «**LA UPT**»



MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «**LA UPT**»



L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «**EL PRESTADOR**»



C. MIETT ALI SALGADO GARCÍA

ÁREA REQUERENTE POR «**LA UPT**»



MTRO. BENITO AGUIRRE LUCIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja protocolaria del CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO celebrado bajo el número de contrato **UPT-SA-DRMySG-006-2026**, suscrito el día 27 de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V.** representada por **MIETT ALI SALGADO GARCÍA**, a quien se le denomina «**EL PRESTADOR**».

